

LA GRAMÁTICA DE LA EMOCIÓN: LOS ENUNCIADOS EXCLAMATIVOS

FRANCISCO JAVIER GRANDE ALIJA

Departamento de Filología Hispánica. Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de León. Campus de Vegazana. 24071 León

El comentario del libro de Alonso Cortés sobre la exclamación *-La exclamación en español. Estudio sintáctico y pragmático-* nos permite abordar, por una parte, la caracterización formal y semántica de las oraciones exclamativas y, por la otra, entrar a considerar el modo en que se relacionan esta clase de oraciones con las interrogativas. Nuestra exposición se centra fundamentalmente en las oraciones exclamativas y en las interrogativas que incluyen un miembro del paradigma de los relativos tónicos (los tradicionales adjetivos y pronombres interrogativos).

Palabras clave: exclamación, oración exclamativa, función expresiva, oración interrogativa.

The commentary of Alonso-Cortés' book on the exclamation *-La exclamación en español. Estudio sintáctico y pragmático-* allows us to undertake the characterization of the formal and semantic properties of the exclamative sentences. Another point of interest that we develop is the relation between this type of sentences and the interrogation.

Keywords: exclamation, exclamative sentence, expressive function, interrogative sentence.

0. Introducción

Las páginas que siguen son el resultado de una mirada curiosa y crítica a diversos temas que en la gramática de todos los tiempos han ocupado siempre un lugar secundario y marginal. ¿En qué olvidados sin remisión estoy pensando? Pues en partes de la lengua que muchas veces se han visto como meras excrescencias que introducen un componente de inestabilidad en la que se considera la tarea más noble encomendada al lenguaje: la de ser reflejo fiel y exacto de un pensamiento que representa, sin la mediación de la subjetividad, un referente objetivo que se configura en *realidad*.

Algunos de estos ilustres olvidados se han convertido en el foco de interés de un libro de Alonso-Cortés que voy a comentar¹. Debo aclarar que del conjunto de temas que se abordan en él voy a centrarme sólo en el de la

¹ A. Alonso-Cortés: *La exclamación en español. Estudio sintáctico y pragmático*, Madrid: Minerva Ediciones, 1999, pp. 159.

exclamación. Dejo, por tanto, fuera todo lo relacionado con la interjección (capítulo III) y el vocativo (capítulo IV). Por otra parte, dentro del campo acotado, mi exposición no se va a ceñir de forma estricta a los pasos que sigue el trabajo de Alonso-Cortés. Cuando lo crea necesario, me ocuparé de otras cuestiones y problemas que aunque no hayan sido tratados por él pueden ser útiles para una mejor comprensión de lo que representan los enunciados exclamativos en el conjunto de la lengua.

Antes de entrar en materia, quisiera hacer algún comentario en torno al título que encabeza este trabajo. Por una parte, puede considerarse que es demasiado amplio y vago si se tiene en cuenta que lo emotivo se incardina en el lenguaje bajo la forma de multitud de configuraciones, de las cuales los enunciados exclamativos², que son precisamente los que me interesan ahora, son tan sólo un caso particular. Por otra parte, creo que no deja de ser adecuado por varias razones. Primero, porque destaca la filiación de lo que voy a tratar -los enunciados exclamativos- con el impulso de las emociones y, por tanto, con la subjetividad del hablante y la función expresiva del lenguaje. Segundo, porque al hablar de la “gramática de la emoción” intento destacar no cómo lo afectivo se instala en la lengua, sino más bien, cambiando de perspectiva, cómo esta lo atenaza en formas lingüísticas que -por muy diferente que sea su comportamiento con respecto al canon de las enunciaciones asertivas- no dejan de ser componentes de un sistema lingüístico.

Quiero insistir en esta idea porque me parece que se ha de convertir en el punto de apoyo de toda esta exposición. En efecto, las emociones, la subjetividad, la expresividad y sus contrapartidas en el lenguaje despliegan todo un conjunto de matices, gradaciones y variantes que son difíciles de concretar y explicitar. Sin embargo, desde el momento en que se integran como partes de la lengua se hace imprescindible tener clara la diferencia entre el valor general que aportan como unidades previstas por el sistema y los motivos e intencionalidades a que respondan en cada caso concreto. Pese a lo peculiar de esta parcela del lenguaje, también aquí es un requisito metodológico separar de modo claro lo dado lingüísticamente de lo que se

² En todo este trabajo voy a utilizar de forma indistinta las expresiones “enunciados exclamativos” y “oraciones exclamativas”.

alcanza inferencialmente a través de medios pragmáticos; dicho de otro modo, lo codificado de lo no codificado.

1. La “ilusión descriptiva”

Históricamente, la gramática ha vivido en la fe del enunciado declarativo, o lo que es lo mismo, a la sombra de una lógica interesada exclusivamente por el juicio asertivo. Llevando al extremo el isomorfismo entre gramática y lógica, la función de aquella en buena parte de su trayectoria ha consistido en trasladar al estudio de la lengua las categorías establecidas por esta última. El que se hayan reconocido otras dimensiones del lenguaje no quiere decir que se les haya prestado la atención debida y, como consecuencia de ello, normalmente han quedado arrumbadas en un lugar marginal donde entraba todo aquello que no se podía explicar fácilmente desde el modelo del enunciado declarativo. Su presencia, pues, resulta incómoda por insoslayable e interfiere en el único fin digno del lenguaje. Como dije antes: representar la realidad de forma transparente sin el tamiz de la subjetividad.

En efecto, dentro del positivismo más estricto, sólo tienen sentido aquellos enunciados que describen algo verdadero o falso. Este planteamiento teórico se conoce con el nombre de la “Falacia o ilusión descriptiva” (Récanati, 1979). Obviamente, sólo una parte de los enunciados del lenguaje que se usan de forma natural y espontánea se ajustan a este requisito. Donde mejor se aprecian las limitaciones de la ilusión descriptiva es en el caso de expresiones que pese a tener la apariencia gramatical de los enunciados declarativos no funcionan como aserciones porque “o bien no son formuladas en absoluto para registrar o suministrar información acerca de los hechos, o tienen ese propósito sólo en parte” (Austin, 1962 (1982), 43). Esto ocurre con las “proposiciones éticas” que “quizá persiguen manifestar emociones (...) o bien prescribir conducta o influirla de maneras especiales” (*Ibid.*). Otros ejemplos son los enunciados con “predicados parentéticos”³ (*Creo que se han marchado por la mañana, Me parece que se lo ha dicho a su madre*), que no se utilizan para describir el estado mental del enunciador, sino para restringir la fuerza

³ Véase Urmson (1963).

de la aserción, y los “enunciados performativos”⁴ (*Te prometo que te lo devolveré tan pronto como pueda*), que se usan no tanto para describir un estado de cosas como para cumplir ciertos actos (en el ejemplo, realizar una promesa).

Una vez señalados los límites con los que se encuentra el “representacionalismo” al encarar el análisis del lenguaje humano, cobra sentido la oposición entre *describir* o *representar* y *mostrar* o *expresar*. Un enunciado como *León es una ciudad del norte de España* describe un estado de cosas que se puede verificar y, al mismo tiempo, se muestra como aserción o enunciado declarativo. En diversos momentos, O. Ducrot ha destacado que el sentido de un enunciado está constituido en gran medida de comentarios sobre su propia enunciación. Esta se convierte así en tema del enunciado: “non si può parlare senza parlare della propria parole -il che equivale ad affermare che ciò che si dice ha come elemento costitutivo una certa qualificazione del dire” (1978, 507).

Tal vez he resumido este panorama histórico con el trazo grueso y descuidado de quien es un mero observador superficial y no con el fino matiz de quien conoce todos los complejos entresijos. Sin embargo, pienso que es suficiente para recuperar un espíritu y una tendencia: la del descriptivismo más radical que tanto combatieran autores como Wittgenstein (en su segunda época) y los partidarios de la Filosofía Analítica, todos los cuales han tenido mucho que ver en que se impusiera una nueva forma de aproximarse al lenguaje, ya no tan alejado de la vida ni del actuar o hacer cosas.

Con el interés por la subjetividad y la afectividad del hablante, los juegos del lenguaje, los actos de habla, la enunciación..., se produce un giro radical en la forma de acercarse al lenguaje. La lengua ya no es un aséptico instrumento de representación de la realidad, sino ante todo un vehículo a través del cual el hablante expresa su individualidad, sus afectos y emociones. El lenguaje también es un poderoso medio de interacción social que permite el cumplimiento de multitud de actos que tienen en él su razón de ser, es asimismo una herramienta investida de diversas funciones, entre las cuales la de describir o representar el mundo es una más.

⁴ Véase Austin (1962 (1982)).

Con esto no se puede decir que el enunciado declarativo haya perdido la posición central que ha ocupado en la descripción gramatical a lo largo del tiempo (de algún modo todo sigue girando en torno a él). Sin embargo, se ha comenzado a mirar hacia otras dimensiones que si bien no eran desconocidas, se solían marginar, cuando no despreciar. De hecho, ha ocurrido algo sorprendente: el lenguaje, de ser un instrumento ineficaz, inoperante para representar de modo adecuado y exacto las relaciones lógicas entre las proposiciones debido a su ambigüedad, imprecisión y vaguedad ha pasado revalorizarse como un poderoso medio de comunicación perfectamente adaptado a las situaciones cotidianas de la vida, de una riqueza enorme y con una capacidad de sugerir el máximo de información con el mínimo de medios.

2. La exclamación

Es hora ya de comenzar a tratar algunas de las cuestiones desarrolladas por Alonso-Cortés.

La parte que dedica al análisis de la exclamación se articula en torno a dos capítulos: uno primero de carácter general, donde encara la exclamación como universal del lenguaje, sus relaciones con el grito y la emoción y su función expresiva; y otro, bastante más extenso, en el que delimita las oraciones exclamativas en español desde una perspectiva sintáctica, semántica, pragmática y fonológica. Vayamos por partes.

2.1. El que, por lo general, la exclamación no cumpla una función informativa, es decir, no esté encaminada a ampliar (o modificar) la representación que del mundo tiene el interlocutor no significa que no sea una forma plena de comunicación. Los enunciados verbales, como ya destaqué al cuestionar una visión demasiado estrecha y restringida del lenguaje, pueden responder a multitud de intenciones que poco o nada tienen que ver con el deseo de informar. Algunos actos de habla se plantean o proponen como un medio de influir sobre el interlocutor o, simplemente, como una válvula de escape emocional o afectivo⁵.

⁵ Esto le sirve a Alonso-Cortés para situar la exclamación en la órbita del grito, “pues ambos son manifestación espontánea del sentimiento del locutor” (p. 16). Más en concreto, la exclamación tiene su origen en él, que ha de verse de este modo como una de las raíces del lenguaje.

Alonso-Cortés se decanta por enfocar la exclamación desde la perspectiva de la teoría clásica de los actos de habla. Como es sabido, según las propuestas iniciales de J. Austin (1962 (1982)) y desarrollos posteriores como el de J. Searle (1969 (1980)), al enunciar una emisión verbal se realizan dos tipos básicos de actos: uno locutivo que, simplificando mucho las cosas y dejando al margen polémicas, consiste en articular una frase u oración gramatical con un cierto significado y referencia; y otro ilocutivo o intencionalidad comunicativa que el hablante imprime a su enunciado en un contexto dado. Pues bien, si nos atenemos a la clasificación que J. Searle (1975 (1976)) propone, las locuciones exclamativas pertenecen a la categoría de los actos expresivos, que tienen como objeto o propósito ilocutivo el expresar una actitud del hablante hacia el contenido proposicional. Dicho de otro modo, el locutor expresa “su estado mental como reacción ante un estado de cosas” (p. 20).

Ciertamente, la expresividad no deja de ser una coloración o matiz que puede estar presente en cualquier tipo de enunciado. Lo característico de las locuciones exclamativas es que en ellas la función expresiva se eleva a un primer plano, por encima de la representativa, convirtiéndose de esta forma en el motor principal del mensaje. Con todo, dentro de ese predominio absoluto de la función expresiva, se puede establecer una gradación que vaya desde el extremo que ocupan los enunciados del tipo de *¡Qué calor hace en esta habitación!*, donde la presencia del componente representativo es todavía muy importante⁶, al que ocupan aquellos en los que el componente proposicional y descriptivo está ausente por completo y que, por ello, se convierten en la quintaesencia de la expresividad (por ejemplo, el enunciado *¡Uff!*, reducido a una sola interjección de tipo afectivo⁷):

⁶ En el ejemplo en cuestión se dice que en la habitación hace mucho calor y que este hecho provoca precisamente la reacción del locutor.

⁷ En este ejemplo el hablante expresa cierta emoción, pero el factor que la desencadena viene indicado exclusivamente por el contexto.

	<i>¡Qué calor hace aquí!</i>	<i>¡Uf, qué calor!</i>	<i>¡Uf!</i>
función expresiva	(+)	(++)	(+++)
función descriptiva	(++)	(+)	(-)

En los ejemplos señalados, se puede ver que la intención expresiva se focaliza en ciertos componentes de la lengua como son las “palabras exclamativas” (*qué, cómo, cuánto...*) y algunas interjecciones. Estos elementos, a los que habría que añadir un tipo especial de entonación y ciertas construcciones sintácticas, se denominan dentro de la más estricta ortodoxia de la teoría de los actos de habla “dispositivos indicadores de fuerza ilocutiva” porque son los responsables de indicar el acto ilocutivo que cumple el enunciado. Esta forma de presentar los hechos refleja un planteamiento con respecto a lo que es la fuerza ilocutiva y al modo en que se manifiesta en los enunciados lingüísticos que creo muy discutible y al que, no obstante, Alonso-Cortés parece atenerse. Volveré sobre ello más adelante (cf. § 4.1.)

2.2. La presencia de “relativos tónicos” en algunas exclamaciones nos ponen de inmediato en la búsqueda de paralelismos entre estas y las interrogaciones parciales. Sin negar estos, no se puede perder tampoco de vista que su uso en ambas presenta importantes diferencias formales, semánticas y pragmáticas, cosa que reconoce el propio Alonso-Cortés (p. 22). Sin embargo, ello no es inconveniente para que opte por clasificarlas como actos de habla expresivos: “Unas y otras son locuciones que expresan un estado del locutor. Las locuciones interrogativas son expresión de un estado de desconocimiento, de duda, de vacilación del locutor, mientras que las exclamativas (...) son expresión de la reacción del hablante ante algo” (p. 23).

Se distancia en esto considerablemente de la teoría de los actos de habla, que suele situar las locuciones interrogativas dentro de la categoría de los

actos de habla directivos⁸, pero se aproxima en cambio a autores como Sperber y Wilson (1986 (1994)), quienes desde la teoría de la relevancia han destacado los paralelismos entre interrogativas y exclamativas⁹.

Los mismos esquemas mentales llevan fácilmente a dar un paso más en este tipo de planteamiento y a considerar entonces que las interrogativas, las exclamativas y las imperativas pueden englobarse bajo la función instrumental¹⁰, “dentro de la que se incluye la función expresiva” (p. 29). Desde este punto de vista, en la función instrumental se integra ese “todo lo demás” que se encuentra al margen de la representación objetiva del mundo. Sin embargo, hay que tener presente que en una misma locución pueden coexistir varias funciones.

A mi juicio, esta forma de encarar los hechos nos conduce a transiciones imperceptibles, a un gradiente en el que una propiedad varía de un máximo a un mínimo, y como tal puede ser interesante a la hora de llamar la atención sobre el parentesco nocional entre diversas clases de enunciados, pero no tanto cuando se busca establecer tipos de enunciados lingüísticos con unas propiedades formales y semánticas bien establecidas.

Según Alonso-Cortés, los enunciados con función instrumental comparten dos características:

-La primera tiene que ver con la distinción ya comentada entre *decir* (o *describir*) y *mostrar* (o *expresar*):

En la función expresiva los signos se relacionan con una intención del locutor que le mueve a hacer o mostrar algo, lo entendido por el locutor, pero no a decir ese algo. Preguntar (por) algo y apelar a alguien para que

⁸ Al enunciar un acto directivo, el hablante intenta que su interlocutor lleve a cabo algo. En el caso de la interrogación, pretende que le aporte la información que desconoce.

⁹ En realidad, si se enfoca la cuestión exclusivamente desde la perspectiva de la intencionalidad del hablante y la función comunicativa del enunciado, existen motivos tanto para clasificar las interrogativas con los actos directivos como para incluirlas dentro de los actos expresivos. Sin embargo, si se tiene presente la distinción entre lo pragmático y lo codificado, y, en consecuencia, se argumenta apoyándose en hechos formales, tan discutible puede ser el agrupar las interrogaciones con los enunciados imperativos como asociarlas a las exclamaciones.

¹⁰ Ciertamente, hay que reconocer que Alonso-Cortés aborda esta cuestión con alguna precaución: “Recoger las semejanzas entre interrogativas, exclamativas e imperativas podría conducir a una generalización vacua o poco significativa. Pero no hacerlo conduciría a eludir una explicación de esas semejanzas” (p. 29).

haga algo son acciones verbales del hablante. En estos casos el lenguaje *no dice* algo, sino que *muestra* algo, y cuando el lenguaje *muestra* algo, no lo dice. Lo mismo sucede con las locuciones exclamativas: no dicen la emoción sino que la muestran, y “*lo que se puede mostrar no se puede decir*”¹¹ (p. 30).

Sin embargo, esta distinción, como ya apunté arriba, se debe extender a los enunciados con función descriptiva. Un enunciado declarativo representa un estado de cosas y al mismo tiempo se muestra como tal enunciado declarativo, lo que significa, si nos situamos en una perspectiva epistémica, que el hablante asume un compromiso pleno con la verdad de lo que dice. Esto se ve más claro en el caso de enunciados como *Quizás se ha ido a casa*, que ha de ser clasificado como enunciado declarativo portador de una aserción. Su única particularidad reside en que el hablante matiza su compromiso con la verdad del estado de cosas que representa.

-La otra propiedad se refiere al comportamiento de las interrogativas, imperativas y exclamativas con la negación: “(...) estos tres tipos oracionales comparten al menos una propiedad de forma gramatical, y es que ninguno admite la negación. La expresión del hablante sincero no corresponde a un estado de cosas que pueda ser verdadero o falso. Verdad y falsedad se aplican a proposiciones que relacionan signos con objetos. Y esto corresponde al uso del lenguaje en función de representación objetiva...” (p. 31)¹².

Este capítulo se cierra con una referencia a la exclamación como universal del lenguaje. Para ello, se repasa su comportamiento en un número reducido, pero representativo de diferentes lenguas del mundo. El

¹¹ Esta cita corresponde a Wittgenstein, *Tractatus*, 4.1212.

¹² Esto, evidentemente, no hay que entenderlo en el sentido de que la negación no pueda aparecer con todas esas clases de enunciados, sino en el de que con ellos presenta un comportamiento especial, en nada comparable con el que manifiestan en los enunciados declarativos. En el caso de la interrogación, la presencia de ese operador da lugar a diversos tipos de interrogaciones orientadas en la que el hablante favorece ya una de las alternativas en juego. Con los enunciados imperativos, la negación no implica que el acto de habla directivo deje de ser pertinente, sino que se ha de actuar de un modo distinto. Si, por ejemplo, *Vete* puede parafrasearse como “es necesario que te vayas”, *No vayas* ha de entenderse como “es necesario que no te vayas” y no como “no es necesario que te vayas”. Finalmente, y en términos generales, los enunciados exclamativos no admiten la negación: **¡Qué bonita no es!*.

dato más interesante es que se verifica una tendencia a utilizar en los enunciados exclamativos los pronombres que aparecen en las interrogativas parciales. No obstante, hay lenguas que recurren a otros medios (partículas enfáticas, afijos...).

3. La delimitación de las oraciones exclamativas

El capítulo dos se dedica a la delimitación de las oraciones exclamativas del español desde diversas perspectivas y al análisis de sus propiedades formales y sintácticas.

En opinión de Alonso-Cortés, “La oración exclamativa admite una delimitación “inyuntiva”, es decir, según propiedades (estructurales, semánticas y pragmáticas) independientes, pero que juntas definen el tipo exclamativo. En esta delimitación hay un elemento central dominante, que es el pragmático, y otros, como los estructurales y semánticos que interfieren con otros tipos gramaticales, en especial con el tipo interrogativo” (p. 45).

En el fragmento citado se plantea una serie de cuestiones que se deben destacar y que merecen un comentario:

1. Se indica que para delimitar la “oración exclamativa” hay que acudir a una malla de rasgos de diversa naturaleza, situación que, por cierto, encontramos también con el resto de tipos de oraciones o enunciados.
2. Se llama una vez más la atención sobre el parentesco estructural que la oración exclamativa guarda con la interrogativa.
3. Se pone de relieve que en la delimitación de las oraciones exclamativas hay un componente central que son las propiedades pragmáticas.

Como punto de partida voy a insistir en esta última afirmación, pues es la más general y la que apunta a las bases metodológicas en las que se ha de sustentar un estudio de este tipo. En efecto, esta afirmación es, cuando menos, confusa y, si no se entiende en sus justos términos, puede llevar a una peligrosa mezcla de niveles de análisis. Explicaré por qué.

Si se considera que el componente pragmático de un enunciado está formado por todo aquel aporte de información que se deduce a través de inferencias no falseables, queda fuera de lugar el que se delimite una oración o un tipo de enunciado *lingüístico* (y no lo que es simplemente un uso particular en un contexto dado) recurriendo a esa clase de información. Las oraciones exclamativas -al igual que los demás tipos de oración- se tienen que delimitar acudiendo a una serie de propiedades semánticas que, en cuanto tales, aparecen asociados a ciertos rasgos formales. Se trata, por tanto, de propiedades codificadas, es decir, previstas por el sistema. En realidad, las palabras de Alonso-Cortés parecen dar a entender que lo pragmático se debe identificar con el hecho de expresar una intención comunicativa. Pero lo cierto es que hay aspectos de la intención comunicativa, precisamente aquellos que permiten hablar de diversos tipos de oraciones, que son de carácter muy general y abstracto y aparecen asociados a diversos significantes complejos. Dicha dimensión de la intencionalidad comunicativa no se ha de confundir con los diversos actos de habla, concretos y reales, que un enunciado puede cumplir en distintas situaciones o contextos.

3.1. Exclamación/oración exclamativa¹³

Esta distinción entre “lo gramatical” y “lo pragmático” nos lleva a otra oposición de gran importancia. Me refiero a la diferencia entre “exclamación” y “oración exclamativa”, que se basa en la presencia de ciertas propiedades gramaticales y en la realización de un determinado tipo de acto de habla.

Pues bien, teniendo en cuenta esto, define la oración exclamativa “como un tipo gramatical de oración que corresponde a la realización de la fuerza ilocutiva del acto de habla expresivo o fuerza exclamativa, marcada gramaticalmente por una clase de palabras exclamativas o palabras cu- (*qué, cuál, cómo, cuánto*), palabras que ponderan o intensifican algo que afecta al locutor” (pp. 45-46). Esta fuerza exclamativa “indica el estado mental del locutor de rechazo, sorpresa, entusiasmo, admiración, confusión,

¹³ Vuelvo a recordar que usaré de forma indistinta “enunciado exclamativo” y “oración exclamativa”.

perplejidad, duda, incredulidad, indignación, etc. ante un estado de cosas” (p. 46).

Por mi parte, creo, y así lo intentaré demostrar, que en esta definición hay que llamar la atención sobre dos aspectos: el que aparezcan ciertas palabras gramaticales, algunos de los llamados “relativos tónicos”, y el que se exprese una ponderación o intensificación de una propiedad. El otro aspecto, la realización de un acto de habla expresivo, me parece secundario o, en todo caso, subordinado a los otros dos a la hora de delimitar un tipo gramatical de oración.

En cambio, este último resulta decisivo para definir el concepto de exclamación, que queda caracterizado por la presencia de una fuerza ilocutiva, la expresiva o exclamativa, y no por ciertas propiedades gramaticales¹⁴. Planteadas así las cosas, la exclamación parece una categoría netamente pragmática.

3.2. Algunos problemas

A continuación voy a señalar algunas de las dificultades a las que se enfrenta la anterior distinción si se mantiene en los términos en los que la define Alonso-Cortés.

3.2.1. En primer lugar, si nos atenemos a la definición recogida arriba, las oraciones exclamativas son un tipo de enunciado con función expresiva que, desde un punto de vista formal, se caracterizan por incorporar en su estructura sintáctica un relativo tónico y, desde una perspectiva semántica, por expresar una ponderación o intensificación. De acuerdo con esto, son exclamativas las oraciones y frases siguientes:

¡Oh, qué suciedad, qué olor! (p. 49)

¡Cómo tiembla mi corazón al esperarle! (p. 49)

¹⁴ “El concepto *exclamación* denota una oración o frase que presenta la fuerza ilocutiva exclamativa, mientras que el concepto *exclamativa* denota una oración o frase en la que la fuerza exclamativa comparece con una palabra exclamativa” (p. 21, nota 22). De modo similar, en otro lugar (p. 46, nota 75) dice: “Emplearé *exclamativo* como referido a categoría gramatical y *exclamación* como referido a frases y oraciones que muestran la fuerza ilocutiva exclamativa”

¡Cuánto me gusta mirarme en tus ojos! (p. 50)

¡Qué de gasolina has puesto! (p. 51)

¡Cómo se puso ella de insolente! (p. 97)

Sin embargo, pronto se aprecia que Alonso-Cortés extiende la clase de las exclamativas para integrar en ella tipos de oraciones y frases como estas:

-Exclamativas “nudas” (“sin presencia de palabra exclamativa”): *¡Cosa más rara!* (p. 54), *¡Lástima de hija!* (p. 54).

-Exclamativas con “artículo exclamativo”: *¡El ruido que hace!* (p. 55), *¡Lo alto que está!* (p. 55), *¡Lo que come!* (p. 55).

-Exclamativas de sentido concesivo¹⁵: *¡Con lo que come!* (p. 57).

-Oraciones con “si exclamativo”: *¡Si me acordaré yo!* (p. 58), *¡Si conoceré yo a las mujeres!* (p. 58), *Vaya si es bravo cuando quiere* (p. 58).

A pesar de que estas frases y oraciones no se ajustan de modo estricto a la definición inicial dada (no hay relativo tónico por ninguna parte), creo que no hay inconveniente en dar una mayor amplitud a la categoría de las exclamativas a fin de integrar en ella frases y oraciones como las de arriba y, posiblemente, otras¹⁶, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-que realicen una función expresiva, función que debe aparecer “mostrada”, pero no “descrita” o “representada”;

-que expresen una ponderación o intensificación referida bien al dominio de la cualidad, bien al de la cantidad; de nuevo, esa

¹⁵ Curiosamente, este tipo de frase la presenta en un apartado (el 1.2.5.) que se titula “Exclamativa cu- de sentido concesivo”, y ello a pesar de que no aparece ningún tipo de relativo tónico o palabra exclamativa. El sentido concesivo se aprecia en contextos como el siguiente: *Está muy delgado... ¡Con lo que come!* (p. 58).

¹⁶ Véase González Calvo (1983) y (1997).

ponderación no ha de pertenecer al contenido representativo del enunciado, sino a lo que se expresa o muestra¹⁷;

-que existan procedimientos formales específicos y bien delimitados de naturaleza gramatical o cuasi-gramatical (por tanto, expresan, no describen) que sirvan para marcar esa ponderación; ciertamente, el caso prototípico de enunciados exclamativos lo representan aquellos en los que aparecen relativos tónicos, pero no hay que descartar otras alternativas formales como las de arriba.

3.2.2. En otro orden de cosas, creo que existen problemas que se refieren tanto al concepto mismo de exclamación como al modo en que se relaciona con el de oración exclamativa.

He dicho antes que Alonso-Cortés utiliza el término de *exclamación* simplemente para referirse a aquellas frases u oraciones que presentan una fuerza ilocutiva de tipo exclamativo o expresivo, pero sin entrar en consideraciones en torno a su naturaleza formal o gramatical. De acuerdo con esto, bien puede afirmarse que la exclamación es una categoría pragmática que tiene su razón de ser *única* y *exclusivamente* en el hecho de que se realice un acto de habla expresivo.

Sin embargo, cuando este autor habla de exclamación en realidad parece que no está pensando en cualquier tipo de frase u oración que manifieste una fuerza ilocutiva de esa clase, sino tan sólo en frases y oraciones como las siguientes:

¡Mira que ser húmedo este cuarto! (p. 59)

¡Ah! ¡El cojo! (p. 59)

¡Contra! ¡Mi mujer! (p. 59)

¹⁷ En realidad, considero que la función expresiva no es más que un derivado pragmático, determinable contextualmente, de la ponderación que expresan estos enunciados. El origen de un ejemplo como *¡Qué hermosa es esa mujer!* puede estar en la sorpresa que le causa una mujer tan hermosa. Cuando un enunciado como este se utiliza en un determinado contexto, su intérprete puede inferir cuál es la reacción afectiva concreta a la que responde la ponderación que aparece marcada formalmente. Por el contrario, en un ejemplo como *¡Es sorprendente qué hermosa es esa mujer!*, la actitud afectiva de base no sólo está explicitada, sino que forma parte del componente descriptivo. En cambio, la ponderación continúa mostrándose o expresándose.

¡Ay, enamorarse de mí un joven moreno! (p.59)

¡Engañar a un pobre hombre como éste! (p. 60)

¡Que pueda defenderse semejante disparate! (p. 60)

Ciertamente, resulta incuestionable el carácter expresivo de todas ellas. Su enunciación implica una reacción afectiva en la que están presentes sentimientos de sorpresa, desagrado, incredulidad, asombro... Por otra parte, son muestra de una sintaxis peculiar que se aparta de los cánones de la sintaxis oracional prototípica. En los ejemplos señalados aparecen frases nominales, de infinitivo, frases con la estructura típica de las “subordinadas sustantivas”, aparentes “oraciones subordinadas” que dependen de verbos en imperativo que han terminado por gramaticalizarse como operadores expresivos...

Creo que no exagero si digo que la clasificación de este tipo de enunciados supone un auténtico reto. En primer lugar, no está claro que se puedan tratar de forma conjunta porque, pese a compartir una misma función expresiva, su diversidad formal es palpable. Por otra parte, aun cuando se admitiera que podrían recibir un tratamiento unitario, todavía quedaría por establecer si se deberían concepcionar como una clase independiente de enunciados situada al mismo nivel jerárquico que los enunciados declarativos, interrogativos y apelativos o si, por el contrario, habrían de verse como una subclase, de marcada naturaleza expresiva, dentro de los tipos generales señalados.

Como se verá más adelante, estos problemas de clasificación los encontramos también con las oraciones exclamativas, que comparten con los anteriores enunciados (las exclamaciones de Alonso-Cortés) no sólo el ser la expresión de una reacción afectiva, sino igualmente la propiedad de que todos ellos hacen referencia, de un modo más o menos explícito, a un hecho que el hablante considera verdadero y que es el que provoca su reacción emocional¹⁸. Este componente “asertivo” aproxima las exclamaciones y las oraciones exclamativas a los enunciados declarativos portadores de una aserción.

¹⁸ No en vano, la condición preparatoria de un acto expresivo es que el hablante presupone como verdadero el contenido exclamado.

Precisamente, esta conjunción de una fuerza expresiva con un componente -por llamarlo de alguna forma- de naturaleza asertiva me lleva a reparar en ejemplos como: *¡Ha llegado tu hora!*, *¡No pasarán!*, *¡Esta es mi última palabra!* (p. 20, nota 20), modulados todos ellos con una entonación enfática. A mi juicio, los tres, y otros similares, son o pueden ser la manifestación palpable de un acto de habla expresivo. Con ellos, el hablante puede mostrar de una forma directa y clara las más variadas reacciones emocionales provocadas por un hecho que asume como verdadero. Por consiguiente, si una exclamación es una oración o frase que cumple o realiza un acto expresivo, no habría inconveniente en clasificar estos enunciados como tales. Sin embargo, y ello es indicativo de que al delimitar el concepto de exclamación tiene de algún modo presentes las consideraciones formales, Alonso-Cortés las clasifica simplemente como aserciones.

3.2.3. Otro punto problemático, como ya apunté antes, tiene que ver con la relación entre oración (frase) exclamativa y exclamación.

He señalado ya varias veces que en este trabajo parecen aceptarse las siguientes equivalencias, que repito para facilitar la exposición:

- oración (frase) exclamativa: oración (frase) en la que la fuerza ilocutiva de tipo expresivo y el valor de ponderación aparecen marcados gramaticalmente mediante una palabra cu- (*¡Cuántas penurias sufrió la pobre en su desdichada vida!*);
- exclamación: oración o frase que presenta una fuerza ilocutiva expresiva (*¡Hacerme a mí eso!*).

De esto se deduce que entre oración exclamativa y exclamación se establece una relación de inclusión, de tal modo que toda oración exclamativa es una exclamación, pero no toda exclamación tiene por qué ser una oración exclamativa. Las propiedades que permitirían separar a esta última del resto de exclamaciones serían el sentido de ponderación y la presencia de indicador gramatical de este valor.

Sin embargo, y teniendo en cuenta el perfil último que el concepto de exclamación asume, entre esta y la oración exclamativa ya no parece

instaurarse una relación jerárquica, sino que acaban presentándose como categorías excluyentes que a su vez se subordinan a una categoría más general: la noción de fuerza ilocutiva exclamativa. Se tiene entonces que este tipo de acto expresivo puede realizarse bien mediante una oración exclamativa (oración expresiva con un sentido de ponderación que incorpora un relativo tónico), bien mediante una exclamación (en el sentido restringido¹⁹), pero igualmente por medio de un enunciado interrogativo (precisamente las llamadas preguntas exclamativas²⁰).

Esta agrupación de oraciones tan distintas sólo puede ser pragmática porque pragmático es el criterio que se utiliza para agruparlas (la presencia de una determinada fuerza ilocutiva). Por tanto, puede ser interesante para dar cuenta del parentesco que en el uso tienen varios tipos de enunciados, pero poco o nada dice de las propiedades formales y semánticas de esos enunciados en cuanto categorías previas de la lengua.

3.2.4. En definitiva, creo que Alonso-Cortés utiliza de una forma confusa el término *exclamación*. En un primer momento parece usarlo con un valor general, y sin entrar en consideraciones de tipo gramatical o formal, para referirse al conjunto de enunciados con función expresiva. Sin embargo, más adelante restringe su sentido y lo aplica a aquellos enunciados que aunque realizan un acto de habla de naturaleza expresiva no manifiestan un sentido de ponderación por medio de un relativo tónico o cualquier otro recurso gramatical. A mi modo de ver, no queda claro si entre las oraciones exclamativas y las exclamaciones así definidas sólo se puede establecer un tenue parentesco pragmático (relación por otra parte extensible a otras clases de enunciados) o si pueden agruparse para conformar una clase de enunciado lingüístico en virtud de algún tipo de propiedad formal y semántica (no meramente pragmática) que permita separarlos de los enunciados declarativos, los interrogativos y los apelativos.

¹⁹ “Las exclamaciones son frases nominales y oraciones que manifiestan la fuerza ilocutiva exclamativa de sorpresa, admiración, asombro, confusión, susto, etc., pero no hay en ellas ponderación alguna. Deben, por tanto, ser distinguidas de la categoría exclamativa” (p. 59).

²⁰ “...la fuerza exclamativa (es decir, un estado mental del locutor de sorpresa, admiración, susto, etc.) puede también quedar expresada bajo la forma de una oración interrogativa” (p. 67).

4. Las oraciones exclamativas con relativos tónicos

Dejando estas cuestiones relacionadas con la forma en que se organiza el plano de la función expresiva en el dominio de los enunciados lingüísticos, el resto de este comentario lo voy a dedicar fundamentalmente a las oraciones exclamativas y, en particular, a aquellas que incorporan un relativo tónico en su estructura sintáctica²¹.

En español, las oraciones exclamativas presentan unas propiedades formales y semánticas que las tipifican bien dentro del conjunto de la lengua. Con relación a las primeras, hay que destacar dos aspectos: su entonación y su estructura sintagmática. Estas oraciones desarrollan un contorno melódico que, coincidiendo con la sílaba tónica de la palabra exclamativa, se eleva por encima del nivel medio y desciende a continuación de forma progresiva hasta un nivel grave. En lo que se refiere a su estructura, lo más llamativo es el que aparezca una palabra perteneciente al paradigma de los relativos tónicos que cumple una función sintáctica, pero sin actuar como mecanismo transpositor de una oración a la categoría de sustantivo funcional (a diferencia de lo que ocurre con las interrogativas y exclamativas indirectas).

Desde la perspectiva del contenido, ya he tenido oportunidad de señalar los aspectos más sobresalientes de esta clase de oraciones. Como dato fundamental, cabe destacar que las oraciones exclamativas expresan una ponderación o intensificación en grado extremo de un aspecto referido al dominio de la cantidad o de la cualidad. Para que esto sea posible, ha de estar, por tanto, involucrada una propiedad de naturaleza gradual o medible. Como es evidente, tal ponderación aparece marcada a través de un procedimiento léxico-gramatical.

Las otras características pueden considerarse de algún modo derivadas de esta primera. Así, su naturaleza expresiva es el resultado de la reacción afectiva o emocional que el grado extremo en que se manifiesta esa propiedad causa en el hablante. Esto nos lleva a otro rasgo esencial de las oraciones exclamativas, que es su incompatibilidad con un estado de duda:

²¹ Sólo voy a ocuparme aquí de los problemas más generales que tienen que ver con la delimitación de las oraciones exclamativas. Para cuestiones más concretas relacionadas con el comportamiento sintáctico de esta clase de oraciones, véase el § 4 del capítulo II del libro que estoy comentando.

la reacción expresiva del hablante viene provocada por un hecho que estima verdadero. De algún modo, puede decirse que las oraciones exclamativas incorporan una vertiente asertiva que parece emparentarlas con los enunciados declarativos.

Con todo, si de parentescos se trata, no cabe duda de que el primero que se percibe es el que las oraciones exclamativas mantienen con las interrogativas. En concreto, con un tipo particular de interrogación: la parcial o pronominal. El motivo es evidente: en su estructura sintagmática aparecen miembros del paradigma de los relativos tónicos.

4.1. Oraciones exclamativas y oraciones interrogativas parciales

4.1.1. Las interferencias entre exclamativas e interrogativas llaman especialmente la atención cuando una misma estructura sintagmática puede interpretarse de las dos maneras: *¡Cuánta gente ha venido!/?¿Cuánta gente ha venido?.* En estos casos, el dato fundamental, dejando aparte el contexto o la situación, es el contorno melódico que se superpone a una misma estructura sintáctica y léxica. Como puede verse, los puntos de contacto entre estas dos clases de oraciones son básicamente de naturaleza formal. No obstante, ha de quedar claro que el paradigma de los relativos tónicos que aparecen en las exclamativas no es totalmente intercambiable con el que encontramos en las interrogativas parciales. Los formantes *que de*, con sentido de cantidad (*¡Qué de gente hay en la plaza!*), y *que* utilizado como adyacente de un adjetivo o un adverbio (*¡Qué hermosa es!*, *¡Qué bien lo hace delante de las cámaras!*) únicamente están presentes en las exclamativas. En contrapartida, los adverbios *dónde* y *cuándo* y el sustantivo *quién* se encuentran excluidos de ellas. Todas estas particularidades pueden explicarse desde las propiedades semánticas y pragmáticas de las oraciones exclamativas, que, como se encarga de poner de relieve Alonso-Cortés, difieren considerablemente de las que definen a las oraciones interrogativas.

En efecto, puestos a contrastar las oraciones exclamativas y las interrogativas parciales, se tiene que la naturaleza expresiva de las primeras -son el reflejo de la reacción afectiva del hablante- deja paso en las

interrogativas a un acto de habla directivo²² por el cual el hablante solicita de su interlocutor una información que desconoce. Por otra parte, si en las exclamativas los relativos tónicos funcionan como intensificadores o graduadores de una propiedad, en el caso de las interrogativas parciales actúan como operadores que ligan una variable, es decir, marcan el argumento de la proposición por el que se pregunta. Finalmente, la ausencia de incertidumbre propia de las exclamativas -el hablante reacciona ante algo que considera verdadero- se ve trocada en las interrogativas en la expresión de una duda por parte del enunciador.

4.1.2. Con ser todo esto cierto, creo que esta forma de contrastar las interrogativas y las exclamativas se apoya en una importante inadecuación metodológica que es el intentar generalizar al conjunto de la clase (la interrogación o las oraciones interrogativas) lo que tan solo es una característica de un tipo particular de interrogación (aquella que sirve para pedir o solicitar cierta información²³). Dicho de otra forma, se están mezclando los niveles de análisis al aplicar a un tipo general de enunciado (la interrogación) una propiedad o característica que sólo conviene a una de sus utilizaciones pragmáticas (las preguntas o las interrogaciones que solicitan del interlocutor una información). De este modo, y para el caso concreto que nos ocupa, se pierde la posibilidad de explicar cómo las exclamativas y las interrogativas parciales, tan distintas ellas por sus valores y usos, permiten sin embargo la presencia de casi el mismo paradigma de relativos tónicos.

Ciertamente, a quien defiende que la interrogación es un tipo de enunciado preparado básicamente para que el hablante exprese una duda y pida a su interlocutor que se la resuelva aportándole la información necesaria no se le escapa que existen otros usos de la interrogación que poco tienen que ver con el acto de preguntar. Para salir de este atolladero, se plantea que existe una fuerza ilocutiva básica, la de pregunta, que aparece asociada a un tipo de enunciado, la interrogación, y, en consecuencia, a ciertas propiedades formales (una entonación característica

²² No hay que olvidar que Alonso-Cortés, frente a la tónica general de la teoría de los actos de habla, considera que las interrogaciones y las exclamaciones se pueden agrupar como muestras de la función expresiva.

²³ En efecto, para Alonso-Cortés, “Las locuciones interrogativas son expresión de un estado de desconocimiento, de duda, de vacilación del locutor...” (p. 3).

y la presencia de palabras interrogativas). El resto de usos pragmáticos de la interrogación se consideran derivados del de pregunta y se acude para esto a la noción de acto de habla indirecto. Se lleva a cabo un acto de habla indirecto cuando un enunciado preparado formalmente para realizar un cierto acto de habla cumple sin embargo otro distinto²⁴. Este último, el acto indirecto, se deriva teniendo en cuenta el sentido literal del enunciado y las circunstancias concretas en las que se utiliza. En el caso de las interrogaciones, el acto literal es siempre una pregunta, pero los actos indirectos que de hecho se cumplen pueden ser muy variados. Se tienen así interrogaciones que son como exclamaciones (*¿Con que han despedido a María del trabajo?*), interrogaciones que comunican una aserción (*¿A quién en su sano juicio se le ocurriría criticar a su jefe?*), interrogaciones que solicitan algo (*¿Puedes cerrar la puerta cuando salgas?*), etc.

4.1.3. Esta forma de proceder tiene su origen en la idea de que cada tipo básico de oración aparece asociado a una cierta fuerza ilocutiva: el declarativo a la aserción, el interrogativo a la petición de información, el imperativo al mandato... Sin embargo, la fuerza ilocutiva es una propiedad del enunciado pragmático²⁵ y, por tanto, sólo determinable en el plano de la actuación, no en el de la lengua, al cual pertenecen los tipos oracionales que, como cualquier signo codificado, presentan unas propiedades formales y unos rasgos de contenido.

Si a cada tipo de oración se le asigna una fuerza ilocutiva específica, se tiene que esta se ve sustituida a cada paso por la que prevalece en el acto de habla real y entonces se requiere algún tipo de mecanismo que explique el desfase entre la interpretación literal y la que de hecho se comunica. Frente a esto, creo que resulta más simple y coherente identificar para cada tipo de oración un valor general y abstracto que no sea contradictorio con los diferentes usos pragmáticos. En este caso, lo que se hace intervenir, desde la perspectiva del intérprete, es una estrategia de enriquecimiento que desde ese valor general y abstracto permite llegar a la interpretación última del enunciado.

²⁴ Véase Searle (1975 (1977)).

²⁵ Entendido como realización concreta en una situación determinada de una oración o enunciado lingüístico.

En el caso particular de la interrogación, no han faltado autores que, reacios a concebirla como una petición de información, han preferido decantarse por una caracterización más genérica y abstracta. En concreto, se ha propuesto definirla como un tipo de estructura abierta que puede recibir una solución²⁶. Y es abierta porque contiene al menos una variable referida bien a la polaridad de la proposición (interrogaciones totales), bien a la identidad de un argumento (interrogaciones parciales)²⁷.

En esta propuesta no se indica si el hablante desconoce o no el valor de la variable, ni si el intérprete la puede identificar y, en consecuencia, responder verbalmente a los requerimientos de aquel. De hecho, puede ocurrir que ni siquiera exista un interlocutor al que dirigirse. Todos estos aspectos sólo se pueden concretar en el marco de un acto particular de enunciación, que es donde se fija la interpretación final del enunciado.

4.1.4. Creo que esta forma de aproximarse a los enunciados interrogativos, aparte de ser más flexible, general y coherente, permite explicar mejor por qué los relativos tónicos pueden aparecer en enunciados tan distintos entre sí como son los interrogativos y los exclamativos²⁸. Si se conviene en que los relativos tónicos expresan una variable, es decir, una cierta cantidad de información que queda sin especificar²⁹, y si no se entra a juzgar el estado cognitivo real del hablante, no resulta contradictorio que puedan aparecer tanto en enunciados en los que representa una cantidad de información que el hablante desconoce de hecho como en otros en los que

²⁶ Véase Kiefer (1981) y Escandell (1988).

²⁷ Al actualizar un enunciado interrogativo, el hablante propone a su interlocutor (real o ficticio) que reaccione ante esa variable para que intente darle una solución. De alguna forma, le está indicando que el “cierre” de esa estructura abierta puede ser pertinente -de algún modo que se debe precisar- en la situación comunicativa en la que se plantea. La conducta subsiguiente adoptada por el interlocutor es el resultado de contrastar la solución a la que llega con otros indicios que están a su disposición.

²⁸ Esta cuestión, a pesar de la importancia que tiene, suele ser obviada a la hora de analizar los paralelismos que existen entre la interrogación y exclamación. Tampoco Alonso-Cortés se detiene en ella.

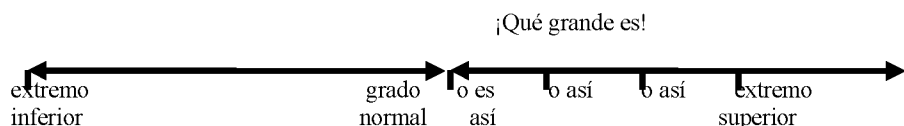
²⁹ También Muller (1996) caracteriza los relativos tónicos como variables: “Un terme QU- se caractérise para la présence d’une variable, c’est-à-dire d’une terme susceptible de multiples valeurs” (*Id.*, 63). Esta indeterminación es común tanto a las interrogativas como a las exclamativas: “si les formes QU- sont communes, c’est parce qu’elles sont indéterminées” (*Id.*, 63). La particularidad de las exclamativas está en que esa indeterminación no implica ningún tipo de incertidumbre.

sucede justamente lo contrario. Indeterminación e incertidumbre no tienen por qué ir unidas.

En términos generales, se puede entonces establecer una oposición entre los enunciados interrogativos y los exclamativos: en estos últimos el relativo tónico *nunca* está en lugar de una información que el hablante desconozca; por el contrario, en el caso de los interrogativos puede o no representar, dependiendo de cuál sea su función pragmática, un desconocimiento real por parte del enunciador. El uso de variables en las interrogaciones y en las exclamaciones responde a presupuestos pragmáticos e intenciones comunicativas distintas y ello explica su diverso comportamiento en cada uno de esos enunciados.

En una interrogación parcial como *¿Qué compró María?* -asumamos que se interpreta como una pregunta o petición de información- se comunica la presuposición existencial de que “María compró algo” y el relativo tónico aparece como una variable o cantidad de información cuya identidad hay que establecer. Desde una perspectiva semántica, el valor del relativo tónico se puede describir como una disyunción abierta de todos los valores posibles de la incógnita (“María compró esto, o esto, o esto...”). La lógica interna del acto de pedir información determina que sea el interlocutor el encargado de seleccionar el valor adecuado, aquel que conduce a una aserción verdadera.

Los enunciados exclamativos nos trasladan a otro ámbito en el que la función expresiva aparece unida a una ausencia de incertidumbre por parte del enunciador. Este refleja su sorpresa ante el incumplimiento de una expectativa razonable. Como apunta Muller (1996, 234), la sorpresa del hablante tiene su origen en la distancia que hay entre el valor que se esperaba y el que de hecho se verifica. El uso de los enunciados exclamativos se apoya en la configuración de una escala de naturaleza pragmática o cuantificacional, por referencia a la cual hay que explicar los valores de la variable. El relativo tónico expresa entonces un valor que supera el que se considera normal o esperable y que, por tanto, se encuentra situado en la parte superior de la escala que se toma como referencia. Sin embargo, no se indica el valor exacto. La indeterminación de la variable puede caracterizarse como un recorrido disyuntivo de grados situados en la parte superior de la escala:



Hay que admitir que los relativos tónicos configuran un tipo muy especial de variable. Cuando no actúan como transpositores, sólo pueden aparecer en enunciados exclamativos o interrogativos. Por otra parte, presentan la particularidad de que en ellos se focaliza la intencionalidad comunicativa del enunciado. Por ejemplo, en los exclamativos, indican precisamente el elemento en el que se concentra la ponderación característica de esta clase de enunciados.

En otro orden de cosas, las propiedades semánticas de los enunciados exclamativos determinan que el paradigma de relativos tónicos que aparecen en ellos sea más reducido que el que se constata en la interrogación. Sólo encontramos aquellos que mejor se ajustan a la condición de que se intensifica o pondera una propiedad relativa al dominio de la cantidad o de la cualidad: *qué* (adjetivo y adverbio), *qué de*, *cuánto* (y variantes) y *cómo*. Por esto mismo, quedan excluidos otros que, sin embargo, son perfectamente naturales en los enunciados interrogativos.

4.1.5. Se ha podido comprobar que los enunciados exclamativos y los interrogativos que se consideran prototípicos, es decir, las preguntas o interrogaciones que solicitan una información presentan, más allá de los paralelismos estructurales, importantes diferencias semánticas y pragmáticas. No obstante, se puede pensar que el parentesco entre los enunciados exclamativos y la interrogación resulta más evidente si en lugar de centrarse en las preguntas se atiende a aquellos enunciados interrogativos que no cumplen la “condición de sinceridad” de que el hablante desconoce el valor de variable. Este es el caso de las que, de un modo un tanto confuso, Alonso-Cortés denomina “preguntas retóricas” y “preguntas exclamativas”. El citado autor considera que se da “un continuo entre interrogativas y exclamativas” (p. 23) y que la fuerza ilocutiva exclamativa puede aparecer expresada bajo la forma de una oración interrogativa (p. 67).

Por otra parte, desde la perspectiva de la entonación, también parece existir una zona de intercambio entre la interrogación y la exclamación, y así Navarro Tomás (1944 (1966)) habla de “preguntas exclamativas” o de “exclamaciones interrogativas”. Esto se refleja en las vacilaciones de la lengua escrita a la hora de representarlos: unas veces mediante signos de interrogación, otras con signos de exclamación y cuando no con una mezcla de ambos. Unos ejemplos me permitirán dejar claro de qué estoy exactamente hablando:

- ¡Qué me importa la vida!* (Fernández Ramírez, 1951 (1986), 487)
- ¿Quién lo diría!* (Martínez, 1994, 94)
- ¿Dónde podrá estar mejor sino aquí!* (Martínez, 1994, 94)
- ¡Cómo pagarles tantas atenciones!* (Navarro Tomás, 1944 (1966), 245)

Evidentemente, todos estos enunciados no son en sentido estricto preguntas (el hablante no los plantea con la intención de que su interlocutor resuelva su duda), pero su naturaleza interrogativa resulta incuestionable, y ello a pesar de se modulen con una entonación expresiva que se intenta reflejar en la escritura mediante el uso de signos de exclamación. Su lugar, por tanto, es el de la modalidad interrogativa y sus diversas funciones pragmáticas han de explicarse desde ella. Hay que reconocer que estos enunciados muestran distintos estados de ánimo y que su función expresiva es primordial. Desde este punto de vista, se podrían considerar exclamaciones -en el sentido que Alonso-Cortés utiliza este término- con forma de oración interrogativa. No pueden sin embargo catalogarse como oraciones o enunciados exclamativos porque los relativos tónicos que aparecen en ellos no incorporan ningún sentido de ponderación o intensificación.

4.2. Las oraciones exclamativas y la aserción

4.2.1. Los paralelismos formales que las oraciones exclamativas mantienen con las interrogativas parciales, de un lado, y su función expresiva, del otro, no deben hacer olvidar que cuentan con una innegable dimensión asertiva que las acerca a los enunciados declarativos. En ellas,

como ya se ha visto, el hablante proyecta una actitud de ponderación o encarecimiento hacia algo que considera verdadero.

Abordando la aserción desde una perspectiva epistémica, es decir, planteándola en términos de grados de compromiso del hablante con la verdad de lo que dice, las oraciones exclamativas parecen compatibles con la aserción categórica (máximo compromiso) y con la probabilidad (un menor compromiso, pero claramente orientado hacia el extremo superior de la escala). Queda en cambio excluido ese punto intermedio de compromiso representado por la posibilidad epistémica (“puede que sí, puede que no”): un enunciado como **¡Qué injusta puede que sea la vida! es inaceptable*³⁰.



aserción categórica	realidad	<i>¡Qué bien vive!</i>
	irrealidad	<i>¡Qué feliz sería si quisiera!</i>
aserción restringida: probabilidad	de futuro	<i>¡Qué feliz serás cuando te cases!</i>
	de presente	<i>¡Qué bien se lo debe de estar pasando!</i>
		<i>¡Qué feliz será ahora!</i>
	de pasado	<i>¡Qué bien lo habrá hecho, que le dieron un premio!</i>
<i>¡Qué bien lo haría, que le dieron un premio!</i>		

Otro hecho destacable es que las oraciones exclamativas, al igual que las declarativas, son las únicas en las que esa dimensión asertiva³¹ aparece ya inscrita en su significado lingüístico o codificado y, por tanto, se puede establecer sin referencia a ningún contexto o situación de enunciación: todo

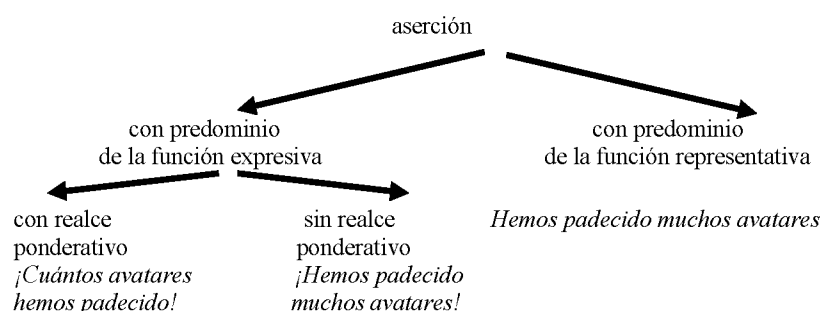
³⁰ El enunciado *¡Qué injusta puede ser la vida!* no representa un caso de posibilidad epistémica. El hablante no manifiesta ningún tipo de incertidumbre respecto a la verdad de la proposición, su aserción es plena. Se trata de un caso de posibilidad radical u objetiva.

³¹ En los enunciados de modalidad apelativa esta dimensión es inexistente, mientras que en los de modalidad interrogativa se encuentra de algún modo en suspenso.

enunciado exclamativo, ya en el plano de la lengua, en abstracto, involucra una aserción que pone de manifiesto el compromiso del hablante (total o levemente restringido) con la verdad de la proposición de base.

Creo que estos datos son esenciales para encarar de un modo distinto los enunciados exclamativos. Nadie duda que estos presentan las suficientes propiedades formales, semánticas y pragmáticas como para defender su especificidad en el conjunto de los diversos tipos de enunciados. Sin embargo, parece razonable, a la luz de los hechos señalados arriba, propiciar su acercamiento a los enunciados declarativos. En este sentido, se podrían caracterizar como variantes enfáticas y expresivas de estos últimos. En cuanto tales, estarían especializados en la ponderación máxima de una propiedad de naturaleza gradual.

Otro modo de presentar los hechos, tal vez menos comprometida, podría consistir en plantear la aserción como una categoría semántica que tuviera dos tipos de realizaciones: una enfática, con predominio de la función expresiva y especializada en la ponderación de una propiedad (los enunciados exclamativos), y otra más neutra y con predominio de la función representativa (los enunciados declarativos).



4.2.2. Sin entrar a considerar las propiedades semánticas, se podría pensar que las características estructurales de las oraciones exclamativas -tan próximas ellas de las que presentan las interrogativas parciales- descalifican por sí mismas cualquier intento de aproximar las oraciones exclamativas a otro tipo de oraciones que nada comparten con ellas desde un punto de vista sintáctico. Sin embargo, la función de encarecimiento y ponderación en

grado extremos propia de los enunciados exclamativos con una variable expresada por un relativo tónico la cumplen también, y con igual valor expresivo y enfático, otros enunciados bien delimitados formalmente que nada tienen que ver, desde un punto de vista estructural, con las interrogaciones parciales. Creo que no hay ningún inconveniente en extender la clase de las oraciones exclamativas a este tipo de ejemplos³² ni en ver en ellas una manifestación más de la dimensión asertiva del lenguaje.

Sin ánimo de ser exhaustivo, recojo a continuación algunos de esos procedimientos alternativos de expresar una ponderación exclamativa (para un intento de sistematización véase el trabajo de González Calvo (1997)).

Un grupo de estos enunciados está formado por frases de relativo nominalizadas por el artículo (Cf. Alarcos, 1994, 113). Los enunciados exclamativos con relativos tónicos pueden alternar fácilmente con esta clase de construcción:

¡Qué hermosa es la vista desde la colina! > ¡Lo hermosa que es la vista desde la colina!

¡Qué deprisa pasan los días! > ¡Lo deprisa que pasan los días!

¡Cuánto gasta en vicios! > ¡Lo que gasta en vicios!

Las frases verbales de los enunciados *¡Cuántas ocasiones he desaprovechado!* y *¡Qué casa se ha comprado la vecina!* pueden transformarse, sin que varíe el significado, en una frase nominal cuyo núcleo rige una oración de relativo:

¡Cuántas ocasiones he desaprovechado! > ¡Las ocasiones que he desaprovechado!

¡Qué casa se ha comprado la vecina! > ¡La casa que se ha comprado la vecina!

³² Recuérdese que Alonso-Cortés parece sugerir esto mismo. González Calvo (1983 y 1997) se manifiesta en el mismo sentido. Para este autor, lo importante es que la actitud de encarecimiento o ponderación de algo en grado extremo encuentre en el sistema de la lengua unas estructuras sintácticas propias y específicas (1997, 147).

Todos estos ejemplos funcionalmente son sustantivos, pero semánticamente incorporan la misma aserción categórica que los correspondientes enunciados exclamativos parciales.

En otros enunciados, cuyo origen está en estructuras comparativas y consecutivas de intensidad, aparecen diversos tipos de marcadores de grado (*más, menos, tan, tanto, tal, un, de un...*). Los ejemplos siguientes son de González Calvo (1997, 160):

¡Come tan poco!
¡Es más salado, más pillín!
¡Es menos comunicativo!
¡Tienes una cachaza!
¡Se ha vuelto de un avaro!
¡Se le ocurre cada truco!

Hasta cierto punto, al menos en su origen, estos enunciados pueden considerarse frases truncadas en las que el segundo término de la correlación se da por sobrentendido.

Existen otros procedimientos de expresión. Simplemente me limito a señalar algunos de ellos:

-frases con *vaya (un)*: *¡Vaya coche (que tiene)!*, *¡Vaya (una) pregunta!* (Steel, 1985, 81);

-la construcción *la + de + sustantivo + frase de relativo*: *¡La de veces que le presté dinero!* = *¡Cuántas veces le presté dinero!*;

-frases en las que aparecen adjetivos como *bueno, menudo...* que adquieren un sentido de ponderación: *¡Menudo lío en el que nos hemos metido!*, *¡Estamos en un buen aprieto!*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.

- AUSTIN, J.L. (1962 (1982)): *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona y Buenos Aires, Paidós.
- DUCROT, O. (1978): "Enunciación", *Enciclopedia Einaudi*, Torino, Giulio Einaudi Editore, 117-136.
- ESCANDELL, M.V. (1988): *La interrogación en español: semántica y pragmática*, Madrid, Universidad Complutense.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1951 (1986)): *Gramática española. El verbo y la oración* (volumen ordenado y completado por Ignacio Bosque), Madrid, Arco/Libros.
- GONZÁLEZ CALVO, J.M. (1983): "Hacia una clasificación de la oración simple según el *modus*", *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, I, Madrid, Cátedra, 251-262.
- GONZÁLEZ CALVO, J.M. (1997): "Estructuras exclamativas en español", en J.M. González Calvo y J. Terrón González (eds.), *IV Jornadas de Metodología y Didáctica de la Lengua Española: Sintaxis*, Cáceres, Servicio de Ediciones de la Universidad de Extremadura, 143-177.
- KIEFER, F. (1981): "Questions & Attitudes", en W. Klein y W. Levelt (eds.), *Crossing the Boundaries in Linguistics*, Dordrecht, Reidel.
- MARTÍNEZ, J.A. (1994): *Propuesta de gramática funcional*, Madrid, Itsmo.
- MULLER, C. (1996): *La subordination en français. Le schème corrélatif*, Paris, Armand Colin/Masson.
- NAVARRO TOMÁS, T. (1944 (1966)): *Manual de entonación española*, México, Colección Málaga.
- RÉCANATI, F. (1979): *La transparence et l'énonciation. Pour introduire à la pragmatique*, Paris, Editions du Seuil.
- SEARLE, J.R. (1969 (1980)): *Actos de habla*, Madrid, Cátedra.
- SEARLE, J.R. (1975 (1976)): "Una taxonomía de los actos ilocucionarios", *Teorema*, 6/1, 43-77.
- SEARLE, J.R. (1975 (1977)): "Actos de habla indirectos", *Teorema*, 7/1, 23-53.
- SPERBER, D. y D. WILSON (1986 (1994)): *La relevancia*, Madrid, Visor.
- STEEL, B. (1985): *A Textbook of Colloquial Spanish*, Madrid, Sociedad Española de Librería.
- URMSON, J.O. (1963): "Parenthetical Verbs", en C.E. Caton (ed.), *Philosophy and Ordinary Language*, Urbana, University of Illinois Press, 220-240.